



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 117-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 08 de Abril de 2026.

**VISTO:** la CARTA N° 001-UNAAA-CO/JCRF, de fecha 06 de Abril de 2026; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2026-UNAAA, de fecha 08 de Abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*.

Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia" y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2025-UNAAA/CO, de fecha 05 de marzo de 2025, se dispuso en su artículo primero la designación del Lic. José Carlos Ramírez Flores en el cargo de Asesor de las Vicepresidencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, facultándolo





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

para el ejercicio de sus funciones con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha de su expedición;

Que, a través de la Carta N° 001-UNAAA-CO/JCRF, de fecha 06 de abril de 2026, el suscrito, en mi condición de servidor público de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cumple con *poner formalmente a su disposición el cargo de confianza de Asesor de las Vicepresidencias*, dejando la efectividad de la misma a la determinación de su despacho según las evaluaciones pertinentes; decisión fundamentada en razones estrictamente personales y de fuerza mayor que imposibilitan la continuidad de mis funciones con la dedicación que el cargo amerita, dejando constancia de mi invariable compromiso institucional con el fortalecimiento de la gestión académica y de investigación de esta casa superior de estudios;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2026-UNAAA, de fecha 08 de Abril de 2026, se acordó por unanimidad, ACEPTAR formalmente el cargo a disposición del Lic. José Carlos Ramírez Flores, como Asesor de las Vicepresidencias, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2025-UNAAA/CO, de fecha 05 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ACEPTAR el cargo a disposición del Lic. José Carlos Ramírez Flores, como Asesor de las Vicepresidencias, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Comisión Organizada.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, al interesado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA